



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



INFORME QUE PRESENTA LA VOCALÍA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, A LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y SU SEGUIMIENTO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE 2014 AL 15 DE ENERO DE 2015.

a) ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; funcionando permanentemente entre otras, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Teniendo entre otras atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos, en el caso particular, de la Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

2.- Que con fecha 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo IEM-CG-24/2014, mediante el cual integró la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

3.- Que con fecha 17 diecisiete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria aprobó la designación del Vocal de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, quien además en términos del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán; y del Acuerdo IEM-CG-24/2014 descrito en el antecedente anterior, funge como Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

b) INTRODUCCIÓN

La Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral inició formalmente sus actividades a partir de la fecha de la designación de su titular por parte del Consejo General de este órgano electoral, esto es, a partir del día 17 diecisiete de octubre de 2014, dos mil catorce.

OFICINAS CENTRALES

Brusefas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



A partir de entonces, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 44 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, aún y cuando el Instituto Nacional Electoral no delegó como tal, al Instituto Electoral de Michoacán, funciones exclusivas de aquel; si, a efecto de aplicar puntualmente por parte de este órgano electoral, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades ha emitido el Instituto Nacional Electoral, se dio a la tarea en principio, de compilar todos y cada uno de los Acuerdos que el órgano nacional administrativo electoral ha emitido para el desarrollo del proceso electoral federal y local 2014-2015; y de manera particular, aquellos que vinculan al Instituto Electoral de Michoacán; posteriormente haciéndolos del conocimiento de las áreas correspondientes para su debida aplicación y seguimiento hasta su total cumplimiento .

c) PRESENTACIÓN DE INFORME

- I. Como ANEXO 1, se adjunta una relación de Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que vinculan al Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2014-2015.

En el formato utilizado, se aprecia la clave de identificación del Acuerdo respectivo, la fecha de su aprobación, así como un extracto de su contenido.

- II. De manera particular como ANEXO 2, se presenta un informe pormenorizado de las actividades que esta Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral ha realizado, en función al Acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG68/2014, por el que se ordena la elaboración de los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y a través del cual también, se aprueban los criterios generales para la operación y administración

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- III. Atendiendo al Acuerdo INE/CG269/2014 mediante el cual se aprueban los lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Electorales. Se debe mencionar primeramente que junto con la notificación del referido Acuerdo que le fue realizada a este órgano electoral, fue remitido un proyecto de convenio general para su revisión.

Al respecto, con fecha 27, 28 y 29 de noviembre de 2014, se llevaron a cabo en la ciudad de México, D.F., una serie de talleres para los convenios de coordinación del Proceso Electoral 2014-2015, en diversos temas: "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral"; "Lineamientos para la impresión de documentos y materiales electorales"; "PREP, acceso a los sistemas informáticos del INE en el Proceso Electoral"; "Listas nominales y programas en materia registral"; "La fiscalización de los recursos de los partidos políticos"; "Monitoreo de noticieros y convenios, elaboración de propuestas de pauta, acciones relativas al acceso a radio y televisión"; "Encuestas y sondeos de Opinión"; "Criterios generales para la suscripción de convenios INE-OPL". Talleres a los cuales Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva y personal del Instituto Electoral de Michoacán, asistimos para participar en los mismos.

Posteriormente, vía correo electrónico fue recibido un nuevo proyecto de convenio de colaboración con particularidades propias entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán; proyecto de convenio que a efecto de su revisión, observaciones y aportaciones en su caso, con fecha 29 de noviembre del presente año fue remitido vía correo electrónico a Consejeras y Consejeros Electorales, así como también a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, recibiendo en su momento diversas aportaciones y consideraciones que fueron planteadas en reunión sostenida con personal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Entidad, en las propias oficinas del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 02 de diciembre de 2014.

Atendidas las consideraciones planteadas, con fecha 03 de diciembre del mismo año, vía correo electrónico fue recibido de nueva cuenta el proyecto de **CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL IEM", REPRESENTADO POR EL DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES Y EL LICENCIADO JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERAL Y LOCALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

IV. Así también, se generaron oficios dirigidos a funcionarios y autoridades diversas, mismos que se detallan a continuación;

Se remitieron al C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, vía oficio IEM-VV y SPE/005/2014 de fecha 2 de diciembre 2014, Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativos a;

-Modificación del calendario, relativo al monto y pagos de prerrogativas correspondientes al último trimestre del año 2014, dos mil catorce, por concepto de gasto ordinario a pagarse a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los artículos 34, fracciones I y VII, 111 y 112 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 22 de septiembre 2014.

-Calendario de Prerrogativas por Obtención del voto para el Proceso Electoral 2014-2015.

- Acuerdo CG-20/2014 sobre la aprobación de tope máximos campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y ayuntamientos a realizarse el 7 de junio de 2015.

-Acuerdo IEM-CG-40/2014, mediante el cual se determinan los tope máximos de gasto de precampaña, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

-Acuerdo IEM-CG-41/2014, por el cual se establece el tope máximo de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del proceso Electoral ordinario 2014-2015.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



Así también, se realizó una consulta dirigida al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del I.N.E., en relación a la opción de que el I.N.E., asuma parcialmente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), consulta remitida mediante oficio No. IEM-P-1015/2014, de fecha 8 de diciembre del 2014.

- Obteniendo respuesta al oficio antes descrito, mediante oficio INE/UNICOM/3232/2014 de fecha 18 de diciembre 2014, al que a su vez, se determinó dar respuesta a través del similar IEM-P-01/2015 de fecha 8 de enero 2015, dirigido al Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática del I.N.E. Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, informándole, que los Consejeros Electorales y funcionarios de esta Instituto Electoral, determinaron "que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 serían realizadas por el propio IEM o a través de un tercero...".

En atención a la circular número INE/UTVOPL/002/2014 de fecha 10 de diciembre 2014, signada por la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLs, se remitió logotipo del I.E.M para que sea incluido en los diseños correspondientes, cumpliendo así lo estipulado en los acuerdos INE/CG262/2014 e INE/CG280/2014.

Por otro lado, atendiendo a que dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por primera ocasión, los ciudadanos que deseen participar para acceder a cargos de elección popular, podrán hacerlo, entre otros, mediante la figura de Candidaturas Independientes.

En tal sentido, por disposición además del Código Electoral del Estado de Michoacán, los ciudadanos interesados en participar en la modalidad de candidatura independiente, deberán cumplir diversos requisitos, por ende, atendiendo al periodo vacacional de fin de año y a efecto de que los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes, no se vieran impedidos durante el referido periodo vacacional, solicitamos a diversas autoridades el apoyo respectivo para garantizar que los interesados no fueran afectados con el cierre de las oficinas en dicho período.

Así también, se solicitó información a las siguientes Dependencias de Gobierno del Estado de Michoacán;

-Secretario de Gobierno; Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje; Director del Trabajo y Previsión Social; Secretario de Educación en el Estado, con la finalidad de que el Instituto Electoral de Michoacán, verifique que los ciudadanos que deseen participar para acceder a cargos de elección popular,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



mediante la figura de Candidaturas Independientes, lo hagan cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que se solicitó, remitir a esta autoridad electoral, información respecto del registro de sindicatos y gremios inscritos o que tengan conocimiento, en la Dependencia respectiva.

Ahora bien, en virtud a que este Instituto, debe elaborar el catálogo de proveedores que podrán proporcionar todos los servicios relativos a propaganda para partidos políticos y candidatos independientes que participen en el próximo Proceso Electoral 2014-2015, se solicitó, mediante oficio IEM-P-1057/2014 de fecha 15 de diciembre 2014 al Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, apoyar a este órgano electoral, girando el oficio respectivo a la autoridad del Servicio de Administración Tributaria correspondiente, a fin de que informara si los proveedores (personas físicas y morales) que se relacionan en el disco magnético (CD), que se adjuntó, se encuentran debidamente dados de alta ante el Sistema de Administración Tributaria, y de ser el caso, se sirva igualmente informar su domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

Petición, nuevamente solicitada mediante oficio IEM-P-02/2015 en fecha 5 de enero 2015, en atención a oficio número 700-54-00-03-00-2014, del Servicio de Administración Tributaria, recibido en este Instituto el 23 de diciembre 2014, dentro del cual se sugiere que por su conducto sea solicitada dicha información.

Se remitieron copias certificadas de los siguientes Acuerdos aprobados por el Consejo General del IEM;

Acuerdo No. CG-43/2014 por el cual se aprueban las convocatorias para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

Acuerdo No. CG-44/2014 por medio del cual se aprueban las convocatorias para el proceso de respaldo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes.

Lo anterior, mediante oficio IEM-VVySPE-007/2014, de fecha 16 de diciembre del 2014, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

Así también, se solicitó programar capacitación a las y los funcionarios adscritos a la unidad de Fiscalización del IEM, respecto a la nuevas reglas de fiscalización y uso de los sistemas informáticos para el registro contable de sus operaciones reguladas en la normativa relativa a Fiscalización, solicitud plasmada en el oficio número IEM-P-1105/2014, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en fecha 19 de diciembre 2014.

Por otro lado, mediante oficio IEM-VVySPE/008/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, se enviaron al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del I.N.E.,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



Acuerdos del Consejo General del I.E.M., aprobados en sesión extraordinaria celebrada el día 18 dieciocho de diciembre 2014, los cuales se relacionan a continuación;

1. Acuerdo que establece los lineamientos para la asignación de los lugares de uso común, para la colocación o pinta de propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que en su caso sean registrados, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

2. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

3. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a través del cual se habilitan los Consejos Electorales de los comités distritales correspondientes a Morelia noroeste distrito 10, Morelia noreste distrito 11, Morelia suroeste distrito 16 y Morelia sureste distrito 17 así como de Uruapan norte distrito 14 y de Uruapan sur distrito 20, en su caso para la recepción de las manifestaciones de respaldo a los aspirantes a candidatos independientes a Gobernador y Ayuntamientos de Morelia y Uruapan, respectivamente durante el Proceso Electoral 2014-2015.

4.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos, coaliciones, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, en medios impresos, electrónicos, por internet, cine, espectaculares y propaganda electoral colocada en la vía pública, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

5. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se emite el reglamento para garantizar y hacer efectivo el derecho de réplica en materia electoral a que se refieren los artículos 9, 10, 11 y 12 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1º. Y 6º. Párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual solicita al Instituto Nacional Electoral la aprobación del número, ubicación e integración de mesas directivas de casillas especiales para la jornada electoral de las elecciones de Gobernador y Diputados y establece los criterios para determinar el tipo de elección por la que puede votar un elector en casilla especial, en la elección local, en la elección ordinaria 2014-2015 en Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



7. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual aprueba la propuesta del Presidente del Órgano Electoral Local del nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales y de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

8. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual aprueba el Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica del año 2015.

Y mediante oficio IEM-VVySPE/009/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se remitieron los Acuerdos;

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos, coaliciones, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, en medios impresos, electrónicos, por internet, cine, espectaculares y propaganda electoral colocada en la vía pública, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Por otra parte, a través de oficios CVySPE-05/2014, CVySPE-06/2014, CVySPE-07/2014, CVySPE-08/2014, CVySPE-09/2014, todos de fecha 11 de diciembre 2014, dirigidos a los Consejeros integrantes de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, esta Vocalía, convocó a Sesión Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre 2014 a las 13:00 horas.

Ahora bien, en fecha 29 de diciembre 2014, mediante oficio IEM-P-1255/2014, dirigido al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del I.N.E., **se consultó** la posibilidad de que el Consejo General del IEM, pueda contratar los servicios de empresa pública o privada para realizar el monitoreo durante las precampañas y campañas, así como durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, con la finalidad de vigilar y verificar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo CG-50/2014, mismo que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos, coaliciones, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, en medios impresos, electrónicos, por internet, cine, espectaculares y propaganda electoral colocada en la vía pública, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Michoacán, Acuerdo que se adjuntó al oficio referido.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



En fecha 7 de enero del 2015, mediante oficio IEM-VVvSPE-01/2015, se remitió a la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLs, ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 25 de diciembre, conteniendo Acuerdo número INE/CG/333/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba el Plan integral y los Calendarios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales con jornada electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

Dando respuesta a la solicitud realizada en el oficio INE/UTVOPL/037/2015, por la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLs, a través de oficio número IEM-P-20/2015 de fecha 7 del presente se le enviaron;

1. Relación de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, así como del Órgano Superior Ejecutivo del IEM, acompañado de información complementaria para identificar su estructura orgánica al nivel de detalle de los integrantes de los órganos señalados.
2. Relación de los contactos técnicos con los que se pueda atender los temas informáticos que puedan surgir en el desarrollo de las actividades relacionadas con los sistemas y servicios del Proceso Electoral 2014-2015, así como los datos de la persona que será responsable de recibir y distribuir las cuentas que el INE proporcione.

Así también, a través de oficio IEM-P-407/2015 del 9 de enero de 2015, dando cumplimiento al Convenio General de Coordinación celebrado en fecha 18 de diciembre del 2014, entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, específicamente, en el punto relativo a fiscalización de los recursos de los partidos políticos, se remitieron;

- Directorio de representantes de partidos políticos ante el Instituto Electoral de Michoacán; y
- Directorio de representantes financieros de partidos políticos ante el Instituto Electoral de Michoacán

Mediante oficio número IEM-VVvSPE/04/2015 de fecha 12 de enero de 2015, se enviaron al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del I.N.E., Acuerdos del Consejo General del I.E.M., aprobados en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de enero 2015, los cuales se relacionan a continuación;

1. Acuerdo mediante el cual se aprueba el calendario de prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2015.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



2. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se reforma el artículo 31, fracciones I y II del reglamento de candidaturas independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

3. Acuerdo por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba la propuesta del presidente del órgano electoral local, de nombramientos y sustituciones en la integración de los comités y consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario local 2014-2015.

A través de oficio IEM-VVySPE/03/2015 de fecha 12 del presente, se enviaron al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE copias certificadas del Acuerdo mediante el cual se aprueba el calendario de prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2015.

Se solicitó al C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior del Estado, informe a esta Autoridad Electoral, si existen funcionarios o ex funcionarios públicos inhabilitados por responsabilidad administrativa o irregularidades en las cuentas públicas del año 2012 a la fecha, lo antes mencionado, en el oficio número IEM-P-406/2015 de fecha 13 del presente.

Finalmente, en fecha 14 del presente, mediante oficio IEM-VVySPE/05/2015, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se le enviaron copias certificadas del Acuerdo No. CG-45/2014, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación y registro del convenio de coalición parcial para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del Estado de Michoacán, presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y nueva Alianza, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Morelia, Michoacán 15 de enero

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

**LISTADO DE ACUERDOS RELEVANTES APROBADOS POR EL I.N.E.
APLICABLES EN EL I.E.M**

CVO.	CLAVE IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN INE	CONTENIDO
1	INE/CG301/2014	10 DICIEMBRE 2014 ACTUALIZADO EN ACUERDO INE/CG02/2015	El tope máximo de gastos de campaña para elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 equivale a la cantidad de \$1,209,528.96, cantidad que se actualizará una vez que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fije el salario mínimo diario en el D.F.
2	INE/CG305/2014	10 DICIEMBRE 2014	Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral publique el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015, del periodo ordinario posterior, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación y a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las entidades federativas citadas

			(Michoacán).
3	INE/CG307/2014	10 DICIEMBRE 2014 2º. La Suprema Corte de Justicia, consideró que las entidades federativas no se encuentran facultadas para regular coaliciones, en este sentido la L.E.G.I.P.E. señala que el INE tiene la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPLEs	Se aprueba en los términos de lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, que este órgano superior de dirección ejerza la facultad de atracción a efecto de emitir Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para el Proceso Electoral 2014-2015.
4	INE/CG308/2014	10 DICIEMBRE 2014	Se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015. Los Organismos Públicos Locales Electorales informarán a la Unidad Técnica de Vinculación de Organismos Públicos Locales Electorales respecto a las solicitudes de registro de coaliciones presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015, una vez concluido el mismo.
5	Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro	10 DICIEMBRE 2014 2º. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados	1º. Los criterios establecidos en los presentes Lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General

	<p>de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.</p>	<p>electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La coalición de Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.</p> <p>e) Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de Diputados Locales o de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.</p>	<p>de Partidos Políticos, a saber: a) Coalición total para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma Electoral. b) Coalición parcial para postular al menos el 50% de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma. c) Coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma Electoral.</p> <p>3°. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña establecido en cada entidad federativa, acompañada de los requisitos</p>
--	---	---	--

6	INE/CG343/2014	<p>18 DICIEMBRE 2014. <i>Se modifica el acuerdo INE/CG273/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de veinte de noviembre del año en curso, en términos de expuesto en el Considerando Séptimo de esta sentencia</i></p>	<p>En consecuencia, al haberse declarado fundados los motivos de disenso planteados por los apelantes identificados con los incisos relativos a controvertir la determinación del instituto responsable de hacer públicas las listas de ciudadanos que hubieren manifestado su apoyo a alguna candidatura independiente, lo conducente es modificar el acuerdo del del Instituto Nacional Electoral número INE/CG273/2014, para dejarlo sin efectos en las siguientes porciones: 1. El considerando 59 y el Quinto punto del acuerdo impugnado. 2. El punto 22, inciso d), tercer párrafo de los criterios aplicables para el registro de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015. 3. La Base Décima, inciso d), párrafo tercero de la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputados federales por el principio de mayoría relativa. Aunado a lo anterior, deberá emitir un nuevo formato de cédula de registro de apoyo ciudadano a las candidaturas independientes, en el que elimine la leyenda siguiente:</p>

			Autorizo al Instituto Nacional Electoral a publicar mi nombre completo en la lista de ciudadanas y ciudadanos que respaldamos al C. [señalar nombre de la o el aspirante] como candidato (a) independiente.
7	INE/CG348/2014	18 DICIEMBRE 2014	Acuerdo del Consejo General del instituto nacional electoral por el que se aprueba que los consejos locales y distritales, del instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine.
8	INE/CG349/2014	23 DICIEMBRE 2014	Se modifican los modelos de la boleta para las elecciones de diputados federales al Congreso de la Unión, aprobados mediante Acuerdo INE/CG280/2014, para quedar como los adjuntos al Acuerdo.
9	INE/CG350/2014	23 DICIEMBRE 2014	Se modifican los artículos 212, párrafos 4 y 7 y 350 del Reglamento de Fiscalización para quedar como sigue: Artículo 212.Deslinde de gastos1. Para el caso de que un partido, coalición, candidato, precandidato, aspirante o candidato independiente, se deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido
		Artículo 350 Opción de pago 1. Los partidos podrán optar por realizar los pagos relativos a sus actividades ordinarias permanentes, a las precampañas y campañas, o bien, únicamente los relativos a propaganda	

		<p>en vía pública durante el periodo de precampaña y campaña, por conducto de la Unidad Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 64 numeral 1 de la Ley de Partidos.</p>	<p>como propio, deberá realizar el siguiente procedimiento: 2. El deslinde deberá ser a través de escrito presentado ante la Unidad Técnica y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz. Su presentación podrá ser a través de las juntas distritales o juntas locales quienes a la brevedad posible deberán enviarlas a la Unidad Técnica. 3. Será jurídico si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica. 4. Puede presentarse ante la Unidad Técnica en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones. 5. Será idóneo si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. 6. Será eficaz sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho. 7. Si lo presentaron antes de la emisión del oficio de errores y omisiones, la Unidad Técnica deberá valorarlo en este documento. Si lo presentaron al dar respuesta al oficio de errores y omisiones, la Unidad Técnica lo valorará en el proyecto de Dictamen consolidado</p>
10	INE/CG351/2014	24 DICIEMBRE 2014	En consecuencia, dado que la porción normativa que se

			<p>estima contraria a la Carta Magna, fue aplicada en el lineamiento 3 del documento intitulado Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, procede ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modifique dicho documento en los términos siguientes: ACUERDO. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente:</p>
11	INE/CG01/2015	14 ENERO 2015	<p>Establece que el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2015 es de \$3,909,545,803.15 (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.) y se distribuirá de la manera siguiente: el</p>

			<p>30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70% restante, según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior</p> <p>Se establece que los montos de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2015 de los Partidos Políticos Nacionales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, equivale al 2% del financiamiento total que corresponde a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias</p>
12	INE/CG02/2015	14 ENERO 2015	<p>Se actualiza el Tope Máximo de Gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 siendo éste de \$1,260,038.34 (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).</p>
13	INE/CG11/2015	<p>14 ENERO 2015</p> <p>a) El coordinador y/o funcionario responsable del PREP será el encargado de organizar y clasificar las actas por elección, en orden consecutivo ascendente de sección y por tipo de casilla.</p> <p>b) Una vez</p>	<p>Se emiten los lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del proceso electoral federal 2014-2015 Bajo la consideración que las actas que recibe el Presidente del Consejo deben protegerse para su disponibilidad en el cómputo distrital, las actas destinadas al Programa de Resultados Electorales</p>

		<p>organizadas las actas conforme el procedimiento descrito en el párrafo anterior, el responsable del PREP las entregará al Presidente del Consejo el día siguiente al de la Jornada Electoral, quien confirmará que las mismas correspondan a las casillas instaladas. A partir de ese momento el Presidente del Consejo Distrital será el responsable de su resguardo y disponibilidad, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos.</p> <p>En caso de no contarse por esta vía con algunas actas o no fueran legibles, deberá acudir para subsanar dicha circunstancia al conjunto de actas en poder del Consejero Presidente para uso del cómputo distrital.</p>	<p>Preliminares (PREP), una vez capturadas han cumplido su cometido y toda vez que se trata de las primeras copias simples, lo que garantiza una mayor legibilidad, se deberán ordenar estas últimas y disponerlas para la confronta de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes registrados desde el día anterior al inicio de los cómputos distritales, para el proceso de complementación de actas a los partidos políticos.</p> <p>El procedimiento para la organización, consulta y, en su caso, entrega de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas contenidas en el sobre PREP, estará sujeto a lo siguiente:</p>
14	INE/CG13/2015	14 ENERO 2015	<p>Se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso electoral federal y local 2014-2015. La Unidad Técnica de Fiscalización</p>

			<p>presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación un programa de trabajo de la fiscalización de precampañas y actividades de obtención del apoyo ciudadano relativo al ámbito federal. Respecto del ámbito local, la Unidad presentará uno por cada entidad federativa, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.</p>
--	--	--	---

SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Como parte del compromiso generado en el Foro de Discusión y mesas de trabajo: Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional y siguiendo los trabajos derivados del Acuerdo **INE/CG68/2014**, el día 20 de diciembre de 2014, se recibió la **CIRCULAR/INE/DESPEN/020/2014** adjuntando disco compacto correspondiente al Censo y Diagnóstico sobre las condiciones del servicio de carrera en materia electoral, enviados por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional.

En dicho diagnóstico, se analizó la situación del Servicio Profesional Electoral desde los puntos de vista normativo y operativo, permitiendo la elaboración del mismo, a partir de los procesos que en definitiva han operado o, en su caso, constituyen la estructura sobre la cual se ejecutan mecanismos equivalentes

Derivado de todo esto se desprende la siguiente información que tiene por finalidad ofrecer un diagnóstico integral, para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

EL CENSO

El censo consistió en la visita de un funcionario comisionado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), la cual se llevó a cabo a finales del mes de Agosto de 2014, recabando información mediante la aplicación de dos cuestionarios, uno en entrevista con el responsable del Servicio Profesional y otro para ser respondido por los servidores públicos que realizan actividades vinculadas con la organización y ejecución de procesos electorales. Por otro lado, también se llevó a cabo investigación documental a través de fuentes consultadas revistas, libros, estudios, así como documentos proporcionados por los organismos, tanto en las respectivas visitas, como a partir de las solicitudes previamente referidas.

EL DIAGNÓSTICO

En primer lugar, se analizaron las funciones y tareas sustantivas a desempeñar por parte del personal del Instituto Electoral de Michoacán, considerando los antecedentes al respecto y, por supuesto, las funciones y atribuciones que se establecen a partir de la reforma político electoral 2014.

En segundo lugar, se analizó la estructura y niveles jerárquicos sobre los que está previsto implantarse el SPEN, considerando la situación actual del organismo y algunas referencias de leyes o códigos locales.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00

Morelia, Michoacán, México

institutoelectoraldemichoacan@gmail.com

www.iem.org.mx

En tercer lugar, se revisó lo relativo a las designaciones de titulares en órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, mismas que delimitarían el alcance y tamaño del SPEN, en relación con la estructura respectiva.

En cuarto lugar, se analizó la situación de los órganos municipales y distritales, dada la intención de implementar un sistema homogéneo del SPEN.

Un quinto elemento son los criterios para establecer qué plazas son susceptibles de integrar el SPEN, dado que la expectativa es crear un sistema cuyos criterios apliquen para todos los cargos y puestos.

En sexto lugar, se analizó la situación particular del área de recursos humanos para saber el número de personal existente al momento del censo, con el objeto de identificar la capacidad instalada en cada uno de ellos rumbo a la implementación del SPEN.

FUNCIONES Y TAREAS SUSTANTIVAS

Más allá de los órganos ejecutivos o técnicos a que estén adscritos los servidores públicos, está la necesidad de establecer qué plazas en específico deben ser consideradas parte del SPEN y bajo qué criterios.

Los lineamientos para la Incorporación, Desincorporación, y Supresión de Plazas de Cargos y Puestos del otrora Instituto Federal Electoral y cuya referencia es necesaria, mandata en el artículo 8 que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas con atribuciones vinculadas con las tareas sustantivas, deberán contar con cargos y puestos del servicio, tales lineamientos señalan en su artículo 7 las siguientes tareas sustantivas:

Educación Cívica;

Geografía Electoral;

Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales;

Padrón Electoral y Lista Nominal;

Impresión de materiales electorales;

Preparación de la Jornada Electoral;

Cómputo de votos y declaración de validez;

Regulación de la observación electoral; regulación de encuestas y estudios de opinión vinculadas al ámbito electoral;

Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos;

Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, y

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00

Morelia, Michoacán, México

institutoelectoraldemichoacan@gmail.com

www.iem.org.mx

Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.

En ese sentido, la LGIPE establece en su artículo 202 la existencia de dos cuerpos en el SPEN, los que coinciden en la clasificación de los órganos a que se refiere el Apartado D ya mencionado:

- **Los cuerpos de la función ejecutiva** proveerán el personal para cubrir las cargas con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión.
- **Los cuerpos de la función técnica** proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.

Al respecto, se advierte que la legislación no impone una restricción para que en el SPEN se ubiquen únicamente cargos o puestos cuyas funciones incluyan actividades sustantivas, sino que prácticamente abre la posibilidad de que cualquier plaza pueda formar parte del SPEN, siempre y cuando se encuentre en uno de sus órganos ejecutivos o técnicos.

Sin embargo, la LGIPE si impone una restricción para el sistema del SPEN; específicamente para el caso de cuerpo de la función ejecutiva, al determinar en el propio Art.202 numeral 8 que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirá los cargos establecidos por esta Ley para las direcciones y juntas ejecutivas en los siguientes términos:

c) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto.

Lo anterior aparentemente implicaría la necesidad de que sea el Estatuto donde se incluyan una a una todas las plazas del cuerpo de la función ejecutiva (en teoría adscritas a órganos ejecutivos) que integraría el sistema correspondiente del SPEN, a diferencia de las plazas del cuerpo de la función técnica (en teoría adscritas a órganos técnicos), que simplemente se determinarían de acuerdo a las normas que se establezcan en el Estatuto, de manera similar a como se determinaban las plazas del Servicio Profesional en Instituto Electoral Federal Electoral.

En este sentido, cabe destacar que el Instituto Electoral de Michoacán, cuenta con un total de 55 plazas, de las cuales 15 de ellas, son plazas con funciones sustantivas.

ESTRUCTURA Y NIVELES JERÁRQUICOS

Actualmente se presentan estructuras con órganos ejecutivos y técnicos de sólo dos niveles: el de su titular y el de los operativos sin funciones específicas, situación que complica determinar sus plazas de carácter sustantivo. En todo caso, se advierte que la autonomía en el funcionamiento permitiría llevar a cabo los ajustes, tanto en estructura como en niveles jerárquicos, que resulten necesarios, a efecto de

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00

Morelia, Michoacán, México

institutoelectoraldemichoacan@gmail.com

www.iem.org.mx

establecer plazas cuyas características hagan viable la creación de los cargos y puestos que se requieran para la implementación del SPEN.

En este sentido y según al censo realizado existen 4 órganos ejecutivos y 1 órgano técnico a nivel central (no incluye órganos desconcentrados).

DESIGNACIONES DE TITULARES EN ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS.

Buena parte de las leyes locales vigentes establecen la designación de los titulares de órganos ejecutivos y técnicos por parte del órgano superior de dirección u otra autoridad superior, circunstancia relevante para la definición de estructuras y puestos del SPEN, ya que algunos de ellos presentan un solo nivel debajo de los titulares de sus órganos ejecutivos o técnicos, mientras que en otros el nivel inmediato inferior es de naturaleza completamente operativa, situaciones que harían difícil la presencia de puestos en el SPEN en el cuerpo de la función ejecutiva, o en otras palabras se limitaría el SPEN a puestos únicamente del cuerpo de la función técnica.

En este caso, la legislación local faculta al Instituto Electoral de Michoacán para designar directamente a los titulares de órganos centrales, así como los desconcentrados.

CRITERIOS EN TORNO A PLAZAS SUSCEPTIBLES DE INTEGRAR EL SPEN.

Por todo lo anterior, para efectos del presente diagnóstico, y con base en la experiencia del Servicio Profesional Electoral del IFE/INE, se han tomado en cuenta los siguientes criterios para identificar las plazas que serían susceptibles de integrarse al SPEN:

- 1.- Plazas en que la legislación local respectiva no prevé la designación directa por alguna autoridad.
- 2.- Plazas presupuestales permanentes (No honorarios) en las plantillas 2014 ofrecidas por los organismos censados.
- 3.- Plazas cuya adscripción o denominación coincida total o parcialmente con una o más de las materias fijas ya referidas.
- 4.- Plazas cuya adscripción o denominación coincida con las actividades sustantivas contenidas en los lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas del SPE.
- 5.- Comentarios, sugerencias u opiniones de Consejeros Electorales de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Como se puede advertir, los criterios utilizados parecerían corresponder a la perspectiva que se ha preponderado en el Servicio Profesional Electoral del IFE/INE, fundamentalmente por dos razones:

Los criterios del SPE en el IFE/INE han sido reconocidos y avalados por la propia institución, la Contraloría General del IFE, expertos de empresas como Deloitte Consulting y la Auditoría Superior de la Federación a través de diversas auditorías o estudios.

En ese sentido, se reportó un total de 55 plazas, de las cuales, 15 son sustantivas y se encuentran en las siguientes áreas:

Prerrogativas 1; Educación Cívica 1; Capacitación Electoral 2; Resultados Electorales 7 y fiscalización 4, esto en base a los resultados obtenidos en el censo realizado en el mes de Agosto del año 2014.

NORMAS QUE REGULAN AL ORGANISMO

- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se integra la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

CARACTERÍSTICAS NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

El estatuto establece los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación, siendo objetivos del Servicio, entre otros:

Implementar estrategias que garanticen la obtención de aspirantes para ocupar los puestos del Servicio.

Desarrollar mecanismos para el reclutamiento de aspirantes, garantizando igualdad de oportunidades.

Ejecutar actividades de capacitación para el fortalecimiento académico y técnico de los aspirantes, así como garantizar el desarrollo de evaluaciones objetivas y transparentes.

Asegurar un desempeño de los servidores profesionales electorales apegado a los principios rectores del Instituto.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00

Morelia, Michoacán, México

institutoelectoraldemichoacan@gmail.com

www.iem.org.mx

Cabe destacar que el Estatuto no entró en vigor debido a que su reciente aprobación fue posterior a las reformas constitucionales de Febrero del presente año.

PERFIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Se recabó información de un total de 19 servidores públicos, de los que 12 son mujeres (63%) y 7 son hombres (37%). Su edad promedio es de 38 años.

Escolaridad

16 de los servidores públicos encuestados cuentan con licenciatura. De estos, 1 refiere contar con una segunda carrera, 4 con una especialidad, 9 con maestría y 2 con doctorado. Uno de los encuestados no proporcionó información sobre su nivel de escolaridad y 2 más no especificaron área de conocimientos.

Antigüedad

3 servidores públicos cuentan con la mayor antigüedad, alcanzando 13 años en el organismo.

15 han ocupado otro puesto en el organismo.

9 han trabajado en otro organismo.

12 han trabajado en otras instituciones públicas.

11 han trabajado en la iniciativa privada.

6 han trabajado por su cuenta.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00

Morelia, Michoacán, México

institutoelectoraldemichoacan@gmail.com

www.iem.org.mx